SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CARATULA

Unidad Administrativa: Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

Identificación: Versión pública de Permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante **Bit. 12/KZ-0119/07/16**

Partes o secciones clasificadas: página 1 de 5 contiene Domicilio particular, teléfono

Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular: M.V.Z. Martín Vargas Prieto

Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017; **número del acta de sesión de Comité**: Mediante la resolución contenida en el Acta de No. 02/2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
NUMERO DFG-189/2016.
FOLIO: 000691.
EXPEDIENTE: 249/2016.
BITACORA: 12/KZ-0119/07/16.
FECHA: 26 DE AGOSTO DEL 2016.

6068

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO, "LA SECRETARIA", EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE OTORGA EL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO, EN FAVOR DEL C. MANUEL JARAMILLO TORRES, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

I.- Que por formato único de solicitud de fecha el veintiuno de julio del dos mil dieciséis presentada con esa misma fecha, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal en el estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por **el C. Manuel Jaramillo Torres,** solicitó permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **20.00 m² (veinte metros cuadrados)** de playa marítima, localizada en **Playa Icacos,** (frente al Condominio Acapulco Costa y Condominio Perla), Avenida Costera Miguel Alemán, Fraccionamiento Costa Azul, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, **para colocar sombrillas, mesas y sillas, para renta.**

II.-

CONSIDERANDO

I.- Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de Delegación Federal en el Estado de Guerrero, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales; zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro deposito natural de aguas marítimas; autorizar, modificar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que es facultad y competencia de la Delegación Federal en el Estado de Guerrero, conocer del presente asunto de conformidad con

lo dispuesto por los artículos 27, 28, párrafo décimo, 42, 43, 48 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D y 232-C, de la Ley Federal de Derechos; 1, 2 fracción XXX, 3, 38, 39, y 40 fracción IX inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2000; en el "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican", publicado el 08 de febrero del 2011; en relación con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican" publicado el 15 de diciembre del 2015, y lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral Costero la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan", publicado el 26 de septiembre de 2005. Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al C. **Manuel Jaramillo Torres,** ocupar la superficie de **20.00 m² (veinte metros cuadrados**) de playa marítima, (como se muestra en la figura 1), localizada en **Playa Icacos,** (frente al Condominio Acapulco Costa y Condominio Perla), Avenida Costera Miguel Alemán, Fraccionamiento Costa Azul, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, **para colocar sombrillas, mesas y sillas, para renta**, (la colocación **del mobiliario no deberá exceder la capacidad de carga de la superficie autorizada, permitiendo el libre acceso hacia el mar;** como se ejemplifica **en la figura 2);** que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general,** debiendo acudir ante la autoridad fiscal correspondiente para que de acuerdo a lo previsto en esta Ley le fije la cantidad por concepto de derechos que deberá enterar a la Federación.

Figura 1

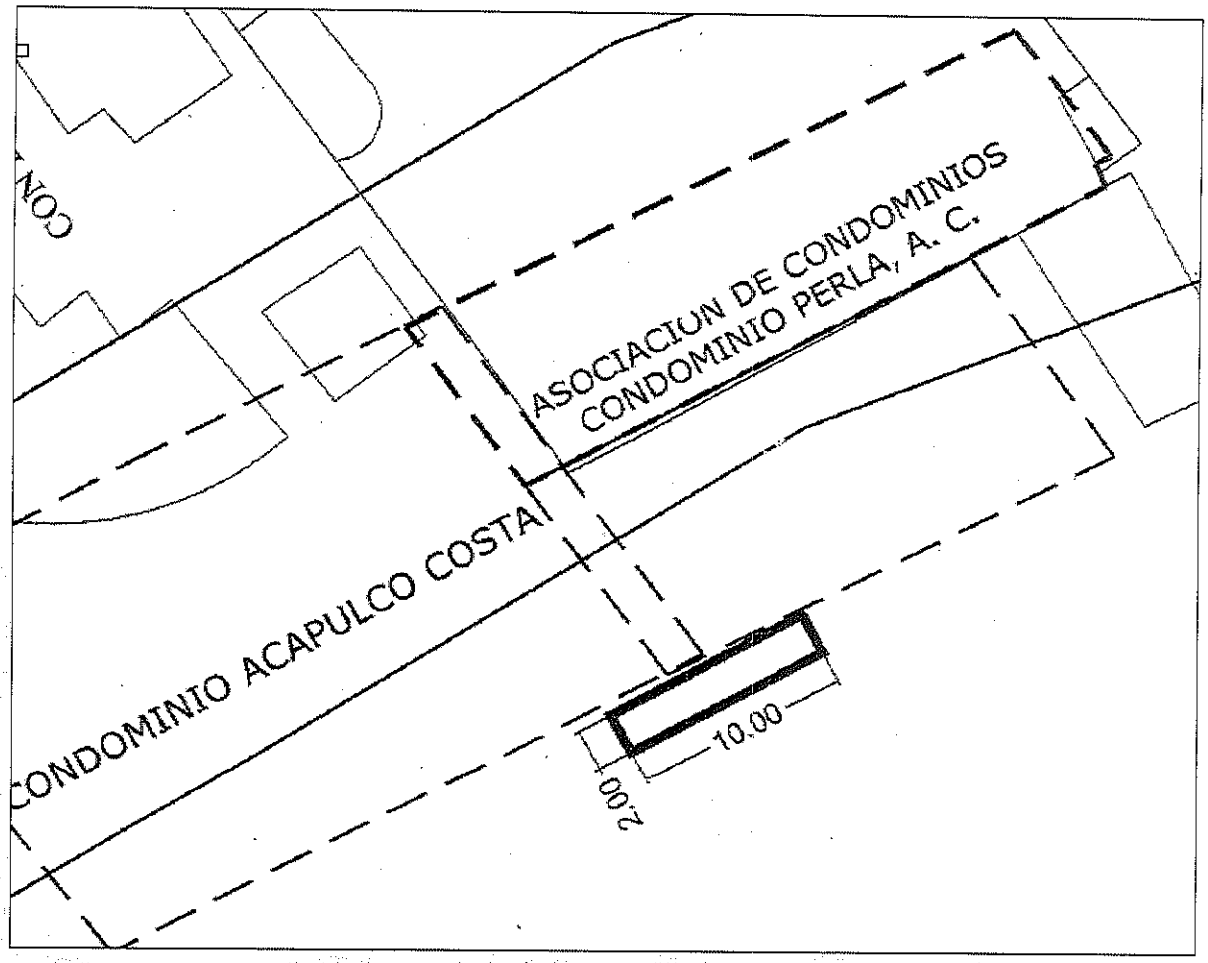

Figura 2

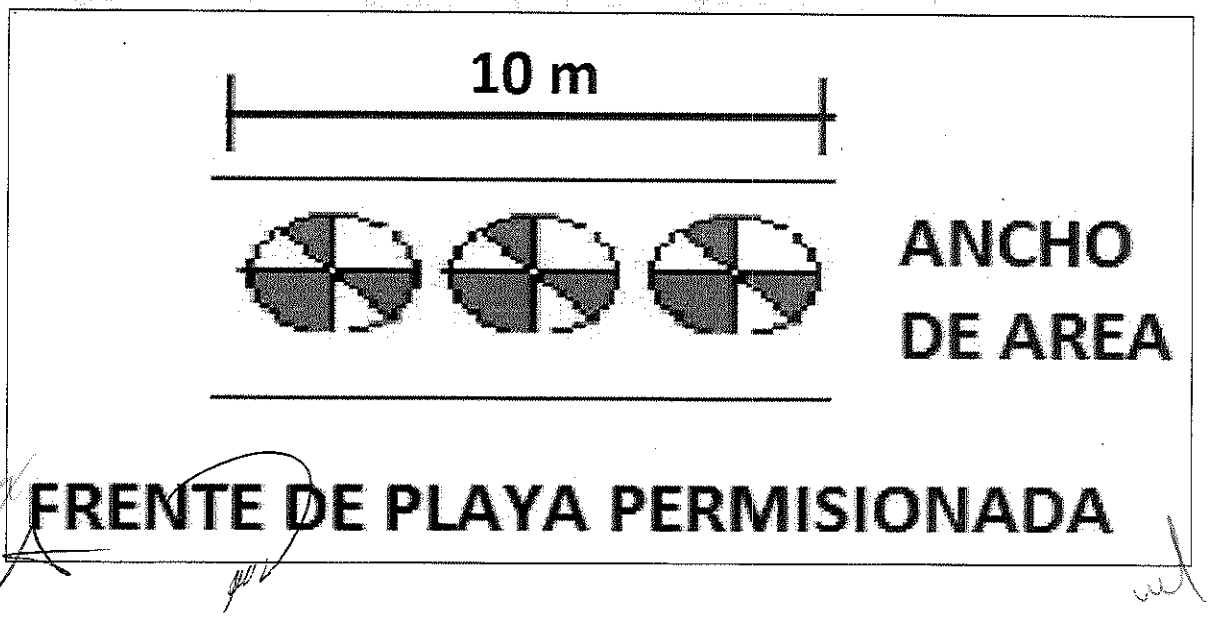

SEGUNDO.- El presente permiso tiene vigencia **de 3 meses, contados a partir del 21 de septiembre al 20 de diciembre del año 2016,** y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "**El Permisionario",** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, dichas constancias deberá exhibirlas en esta Delegación Federal durante la vigencia del permiso; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en materia fiscal, urbana, ambiental, funcionamiento, seguridad y protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes, así como, para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente, lo cual se soporta con la visita de supervisión de fecha **24 de agosto del año 2016**, emitido por personal de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Delegación Federal.

TERCERO.- El presente permiso sólo otorga a **"El Permisionario",** el derecho de ***ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a las autoridades locales,*** sin crear derechos reales a favor de "**El Permisionario".**

CUARTO.- El presente permiso, no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que "**El Permisionario"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- "El Permisionario" se obliga a:

I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el acceso al litoral:
III.- Garantizar el libre tránsito por la zona de playa permisionada, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "La Secretaría" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene y limpieza, el área permisionada, así como, garantizar y contar con todas las medidas de seguridad de las instalaciones proyectadas;
VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada;
VII.- No permitir o tolerar en el área permisionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
VIII.- Queda prohibido expender o degustar bebidas alcohólicas.
IX.- No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes;
X.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, alambres, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
XI.- Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permisionada, tan luego tenga conocimiento de ellas;
XII.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;

XIII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permisionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
XIV.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permisionadas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
XV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permisionada;
XVI.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
XVII.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental, salud, espectáculos, seguridad y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
XVIII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;
XIX.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permisionada;
XX.- Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.

SEXTO.- El permisionario deberá exhibir ante **"La Secretaría**" durante la vigencia del permiso, las constancias de haber obtenido de las autoridades municipales, estatales o federales dentro del ámbito de su competencia, las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones para realizar la actividad y así cumplir con el objeto del presente permiso.

SEPTIMO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación y de negativa de la prórroga del permiso.

OCTAVO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "El Permisionario" y otros permisionarios o concesionarios, "La Secretaría" determinara a partir de la detección del reclamo de los interesados, los nuevos límites y superficie con estricto apego a la equidad.

El presente instrumento jurídico se expide en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis.

M.V.Z. MARTIN VARGAS PRIETO.
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
NUMERO DFG-190/2016.
FOLIO: 000702
EXPEDIENTE: 256/2016.
BITACORA: 12/KZ-0137/07/16.
FECHA: 26 DE AGOSTO DEL 2016.

6069

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO, "LA SECRETARIA", EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE OTORGA EL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO, EN FAVOR DEL C. RUBÉN MARÍN RÍOS, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

I.- Que por formato único de solicitud de fecha el veintiuno de julio del dos mil dieciséis presentada el veintiséis del mismo mes y año, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal en el estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por **el C. Rubén Marín Ríos,** solicitó permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **20.00 m² (veinte metros cuadrados**) de playa marítima, localizada en **Playa Icacos,** (frente al Condominio Acapulco Costa), Avenida Costera Miguel Alemán, Fraccionamiento Costa Azul, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, para colocar sombrillas, mesas y sillas, para renta.**

II.- Que el C. **Rubén Marín Ríos,** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Sección Regional número 6, Colonia Solidaridad Burócratas, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. C.P. 39610**. Teléfono: 744 1291017 y 7445165037.**

CONSIDERANDO

I.- Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de Delegación Federal en el Estado de Guerrero, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales; zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro deposito natural de aguas marítimas; autorizar, modificar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que es facultad y competencia de la Delegación Federal en el Estado de Guerrero, conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28, párrafo décimo, 42, 43, 48 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de

la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D y 232-C, de la Ley Federal de Derechos; 1, 2 fracción XXX, 3, 38, 39, y 40 fracción IX inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2000; en el "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican", publicado el 08 de febrero del 2011; en relación con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican" publicado el 15 de diciembre del 2015, y lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral Costero la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan", publicado el 26 de septiembre de 2005. Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación Federal.

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al C. **Rubén Marín Ríos,** ocupar la superficie de **20.00 m² (veinte metros cuadrados**) de playa marítima, (como se muestra en la figura 1), localizada en **Playa Icacos,** (frente al Condominio Acapulco Costa), Avenida Costera Miguel Alemán, Fraccionamiento Costa Azul, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, **para colocar sombrillas, mesas y sillas, para renta**, (la colocación **del mobiliario no deberá exceder la capacidad de carga de la superficie autorizada, permitiendo el libre acceso hacia el mar;** como se ejemplifica **en la figura 2);** que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general,** debiendo acudir ante la autoridad fiscal correspondiente para que de acuerdo a lo previsto en esta Ley le fije la cantidad por concepto de derechos que deberá enterar a la Federación.

Figura 1

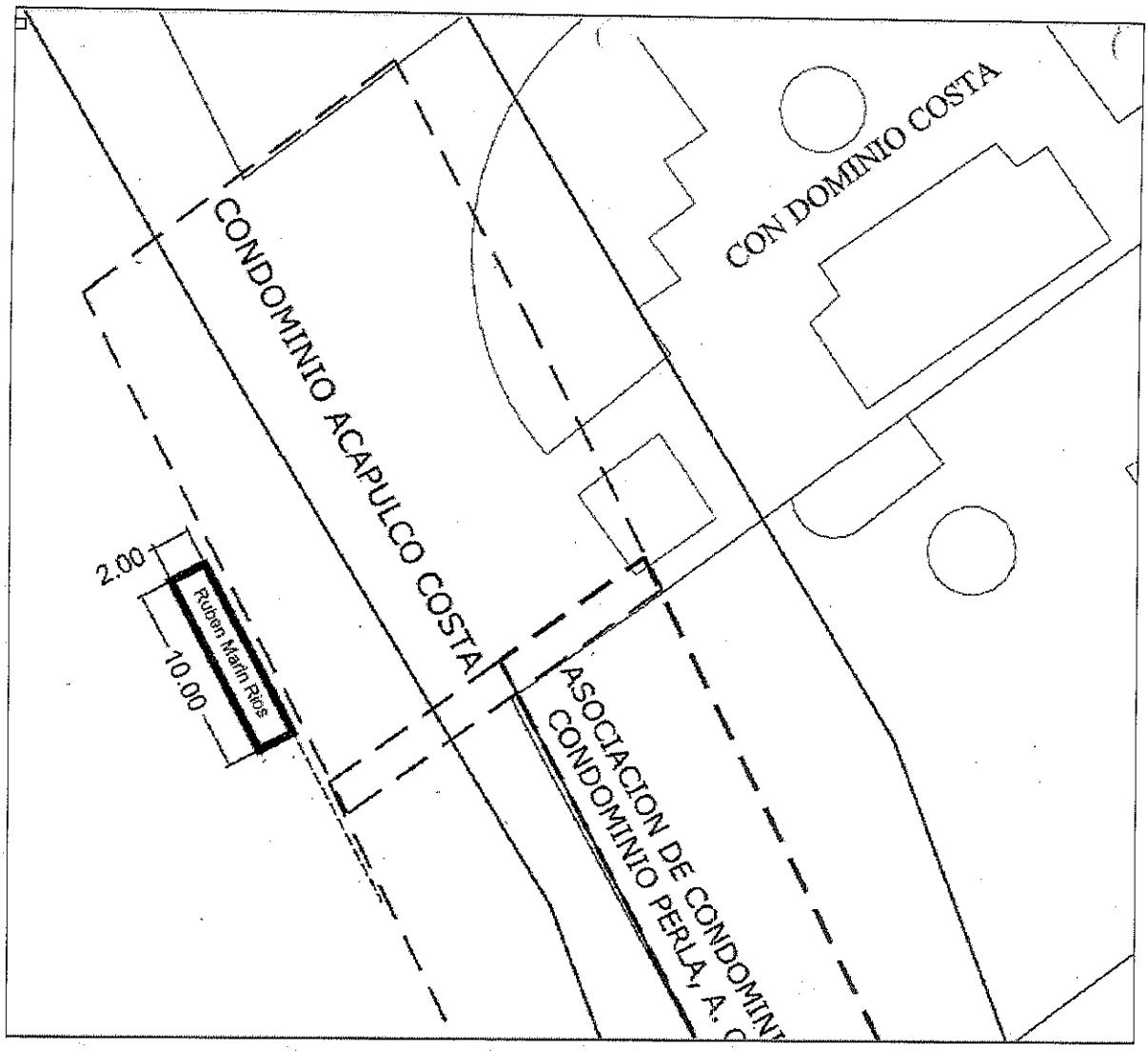
CON DOMINIO COSTA
CONDOMINIO ACAPULCO COSTA
2.00
10.00
Rubén Marín Ríos
ASOCIACION DE CONDOMIN
CONDOMINIO PERLA, A.

Figura 2

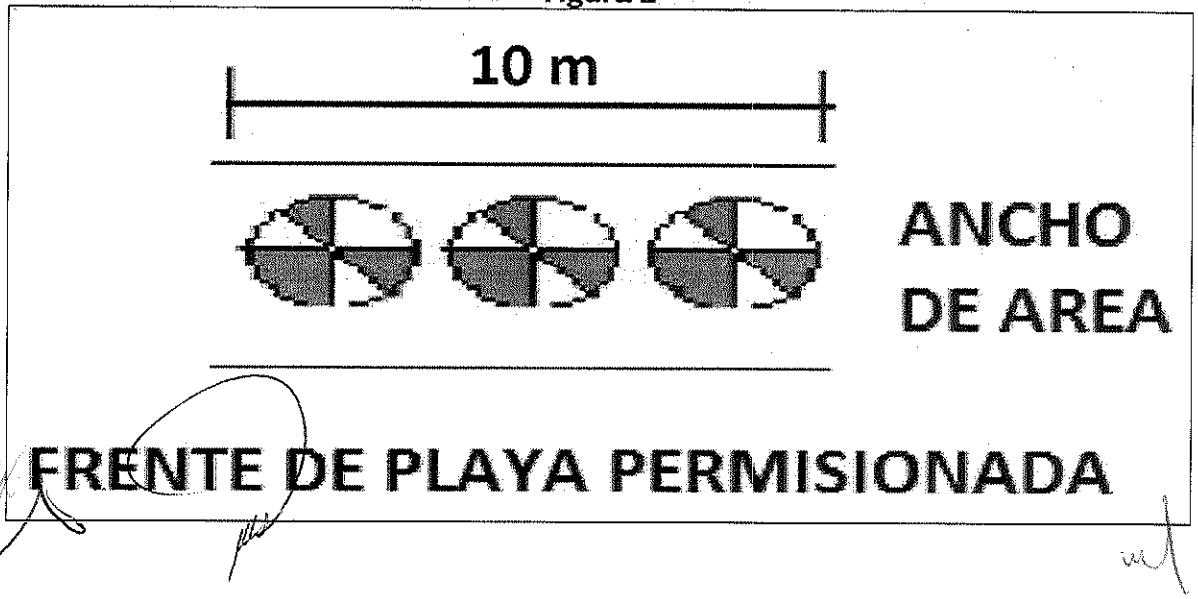
10 m
ANCHO
DE AREA
FRENTE DE PLAYA PERMISIONADA

SEGUNDO.- El presente permiso tiene vigencia **de 3 meses, contados a partir del 21 de septiembre del 2016 al 20 de diciembre del año 2016,** y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "**El Permisionario",** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, dichas constancias deberá exhibirlas en esta Delegación Federal durante la vigencia del permiso; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en materia fiscal, urbana, ambiental, funcionamiento, seguridad y protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes, así como, para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente, lo cual se soporta con la visita de supervisión de fecha **24 de agosto del año 2016**, emitido por personal de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Delegación Federal.

TERCERO.- El presente permiso sólo otorga a **"El Permisionario",** el derecho de ***ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a las autoridades locales,*** sin crear derechos reales a favor de "**El Permisionario".**

CUARTO.- El presente permiso, no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que "**El Permisionario"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- "El Permisionario" se obliga a:

I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el acceso al litoral:
III.- Garantizar el libre tránsito por la zona de playa permisionada, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "La Secretaría" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene y limpieza, el área permisionada, así como, garantizar y contar con todas las medidas de seguridad de las instalaciones proyectadas;
VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada;
VII.- No permitir o tolerar en el área permisionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
VIII.- Queda prohibido expender o degustar bebidas alcohólicas.
IX.- No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes;
X.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, alambres, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
XI.- Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permisionada, tan luego tenga conocimiento de ellas;
XII.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
XIII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permisionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;

XIV.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permisionadas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
XV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permisionada;
XVI.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
XVII.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental, salud, espectáculos, seguridad y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
XVIII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;
XIX.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permisionada;
XX.- Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.

SEXTO.- El permisionario deberá exhibir ante **"La Secretaría**" durante la vigencia del permiso, las constancias de haber obtenido de las autoridades municipales, estatales o federales dentro del ámbito de su competencia, las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones para realizar la actividad y así cumplir con el objeto del presente permiso.

SEPTIMO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación y de negativa de la prórroga del permiso.

OCTAVO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "El Permisionario" y otros permisionarios o concesionarios, "La Secretaría" determinara a partir de la detección del reclamo de los interesados, los nuevos límites y superficie con estricto apego a la equidad.

El presente instrumento jurídico se expide en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis.

M.V.Z. MARTIN VARGAS PRIETO.
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
NUMERO DFG-191/2016.
FOLIO: 000790.
EXPEDIENTE: 287/2016.
BITACORA: 12/KZ-0146/08/16.
FECHA: 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

6070

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO, "LA SECRETARIA", EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE OTORGA EL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO, EN FAVOR DEL C. JESÚS NORIEGA ESQUIVEL, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

I.- Que por formato único de solicitud presentada el veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, con esa misma fecha, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal en el estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el **C. Jesús Noriega Esquivel,** solicitó permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **60.00 m² (sesenta metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y playa marítima,** localizada en **Playa Pie de la Cuesta, Avenida Fuerza Aérea Mexicana**, Colonia Pie de la Cuesta, **Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para colocar una enramada de madera y palapa de la región, mesas, sillas y hamacas, para uso y recreación del turismo.**

II.- Que **el C. Jesús Noriega Esquivel,** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Fuerza Aérea Mexicana número 308, Colonia Pie de la Cuesta, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. C.P. 39900. Teléfono: 7441887826 y 7441878005. Correo electrónico: noriega-oyuki@hotmail.com.

CONSIDERANDO

I.- Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de Delegación Federal en el Estado de Guerrero, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales; zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro deposito natural de aguas marítimas; autorizar, modificar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que es facultad y competencia de la Delegación Federal en el Estado de Guerrero, conocer del presente asunto de conformidad con

lo dispuesto por los artículos 27, 28, párrafo décimo, 42, 43, 48 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D y 232-C, de la Ley Federal de Derechos; 1, 2 fracción XXX, 3, 38, 39, y 40 fracción IX inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2000; en el "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican", publicado el 08 de febrero del 2011; en relación con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican" publicado el 15 de diciembre del 2015, y lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral Costero la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan", publicado el 26 de septiembre de 2005. Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. Jesús Noriega Esquivel**, ocupar la superficie **60.00 m²** (sesenta metros cuadrados) **de zona federal marítimo terrestre y playa marítima**, (como se muestra en la **figura 1),** localizada en **Playa Pie de la Cuesta, Avenida Fuerza Aérea Mexicana**, Colonia Pie de la Cuesta, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, **para colocar una enramada de madera y palapa de la región, mesas, sillas y hamacas, para uso y recreación del turismo;** que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general,** debiendo acudir ante la autoridad fiscal correspondiente para que de acuerdo a lo previsto en esta Ley le fije la cantidad por concepto de derechos que deberá enterar a la Federación.

Figura 1

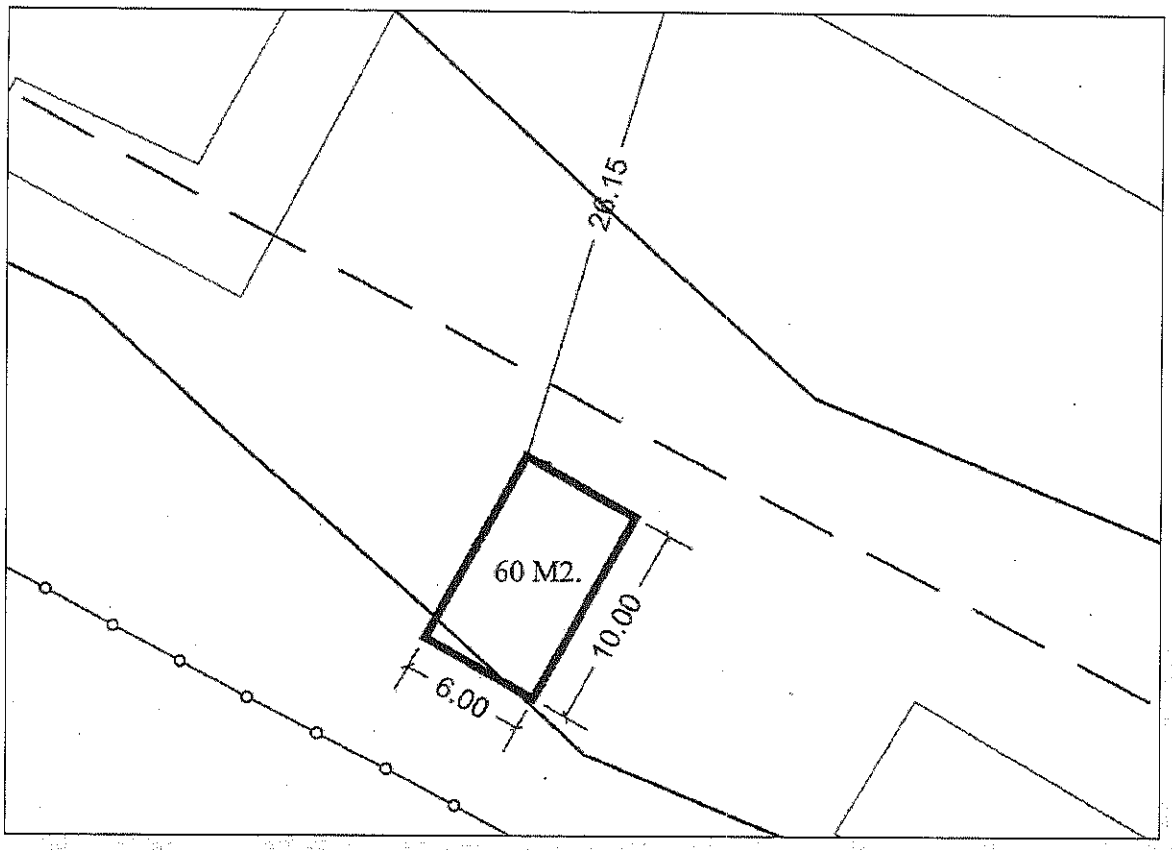

SEGUNDO.- El presente permiso tiene vigencia **de 3 meses, contados a partir del 23 de septiembre al 22 de diciembre del 2016,** y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "**El Permisionario**", deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, dichas constancias deberá exhibirlas en esta Delegación Federal durante la vigencia del permiso; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en materia fiscal, urbana, ambiental, funcionamiento, seguridad y protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes, así como, para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente, lo cual se soporta con la visita de supervisión de fecha **31 de agosto del año 2016**, emitido por personal de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Delegación Federal.

TERCERO.- El presente permiso sólo otorga a "**El Permisionario**", el derecho de ***ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a las autoridades locales,*** sin crear derechos reales a favor de "**El Permisionario**".

CUARTO.- El presente permiso, no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que "**El Permisionario**" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- "El Permisionario" se obliga a:

I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el acceso al litoral:
III.- Garantizar el libre tránsito por la zona de playa permisionada, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "La Secretaría" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permisionada;
VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada:
VII.- No permitir o tolerar en el área permisionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
VIII.- No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes;
IX.- Queda prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, alambres, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
X.- Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permisionada, tan luego tenga conocimiento de ellas;
XI.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
XII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permisionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
XIII.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permisionadas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
XIV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permisionada;
XV.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
XVI.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
XVII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;
XVIII.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permisionada;
XIX.- Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.

SEXTO.- El permisionario deberá exhibir ante **"La Secretaría"** durante la vigencia del permiso, las constancias de haber obtenido de las autoridades municipales, estatales o federales dentro del ámbito de su competencia, las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones para realizar la actividad y así cumplir con el objeto del presente permiso.

SEPTIMO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación y de negativa de la prórroga del permiso.

OCTAVO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "El Permisionario" y otros permisionarios o concesionarios, "La Secretaría" determinara a partir de la detección del reclamo de los interesados, los nuevos límites y superficie con estricto apego a la equidad.

El presente instrumento jurídico se expide en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el dos de septiembre del año dos mil dieciséis.

M.V.Z. MARTIN VARGAS PRIETO.
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DELEGACIÓN GUERRERO

IGUALDAD LABORAL

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
NUMERO DFG-192/2016.
FOLIO: 000788.
EXPEDIENTE: 286/2016.
BITACORA: 12/KZ-0144/08/16.
FECHA: 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

6071

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO, "LA SECRETARIA", EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE OTORGA EL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO, EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE CONDÓMINOS DE CONDOMINIO IBIZA A.C., EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

I.- Que por formato único de solicitud presentado el veintidós de agosto del dos mil dieciséis, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal en el estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por **Mónica Figuerola Contreras, Representante Legal de la persona moral denominada "Asociación de Condóminos de Condominio Ibiza" A.C.,** solicitó permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **537.03 m² (quinientos treinta y siete punto cero tres metros cuadrados)** de **playa marítima**, localizada en **Playa Icacos**, **Calle Fernando Silíceo número 96, Fraccionamiento Costa Azul,** Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, **colocar toldos, sombrillas, sillas y camastros para uso exclusivo de los condóminos.**

II.- Que la persona moral denominada "**Asociación de Condóminos de Condominio Ibiza" A.C.,** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Fernando Silíceo número 96, Fraccionamiento Costa Azul,** Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. C.P. 39850. **Teléfono**: 744 4846685.

CONSIDERANDO

I.- Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de Delegación Federal en el Estado de Guerrero, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales; zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro deposito natural de aguas marítimas; autorizar, modificar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que es facultad y competencia de la

Delegación Federal en el Estado de Guerrero, conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28, párrafo décimo, 42, 43, 48 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D y 232-C, de la Ley Federal de Derechos; 1, 2 fracción XXX, 3, 38, 39, y 40 fracción IX inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2000; en el "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican", publicado el 08 de febrero del 2011; en relación con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican" publicado el 15 de diciembre del 2015, y lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral Costero la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan", publicado el 26 de septiembre de 2005. Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a **la persona moral denominada "Asociación de Condóminos de Condominio Ibiza" A.C.,** ocupar la superficie de **537.03 m²** (quinientos treinta y siete punto cero tres metros cuadrados) de **playa marítima,** (como se muestra en la **figura 1**), localizada e**n Playa Icacos,** Calle Fernando Silíceo número 96, Fraccionamiento Costa Azul, **Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, colocar toldos, sombrillas, sillas y camastros para uso exclusivo de los condóminos, sin actividades de lucro,** que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso de ornato**, debiendo acudir ante la autoridad fiscal correspondiente para que de acuerdo a lo previsto en esta Ley le fije la cantidad por concepto de derechos que deberá enterar a la Federación.

Figura 1

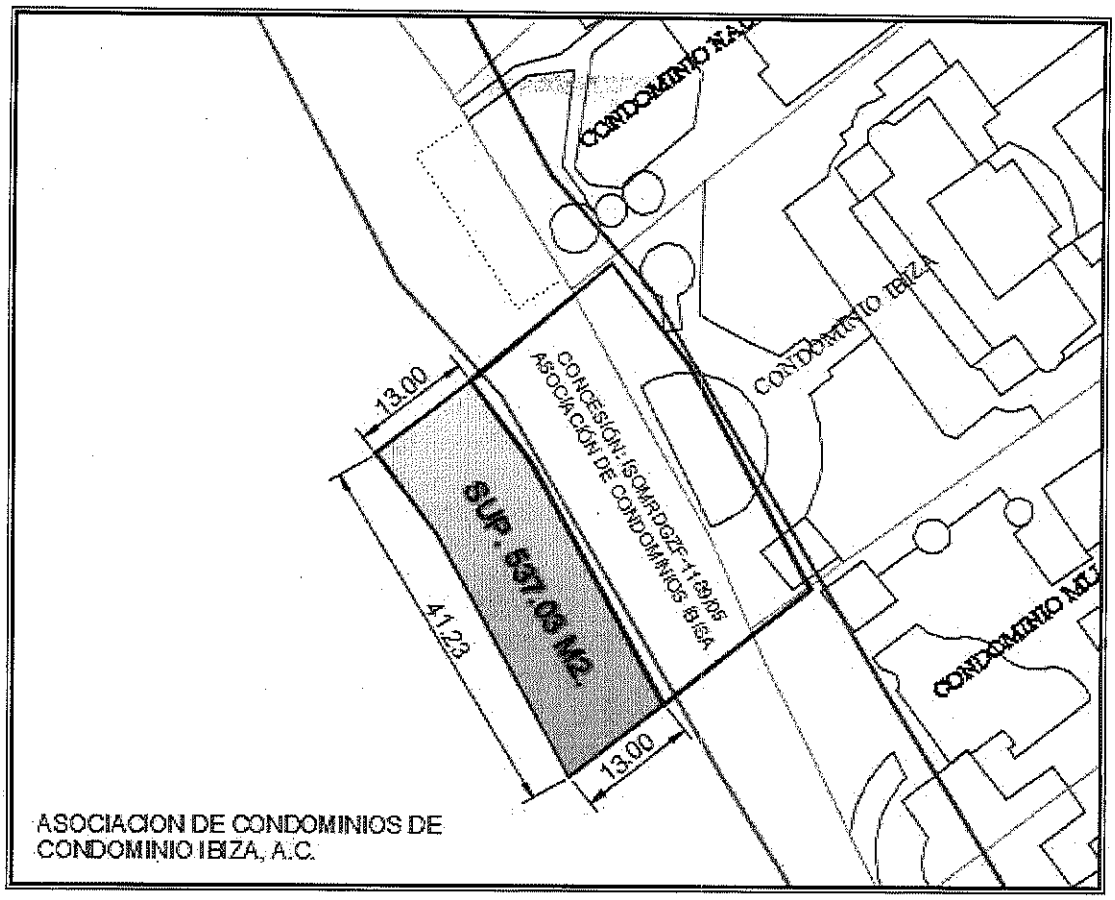

SEGUNDO.- El presente permiso tiene vigencia **de 6 meses, contados a partir del 27 de octubre del 2016 al 26 de abril del 2017,** y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "**El Permisionario",** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, dichas constancias deberá exhibirlas en esta Delegación Federal durante la vigencia del permiso; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en materia fiscal, urbana, ambiental, funcionamiento, seguridad y protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes, así como, para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente, lo cual se soporta con la visita de supervisión de fecha **31 de agosto del año 2016**, emitido por personal de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Delegación Federal.

TERCERO.- El presente permiso sólo otorga a **"El Permisionario",** el derecho de ***ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a las autoridades locales,*** sin crear derechos reales a favor de "**El Permisionario**".

CUARTO.- El presente permiso, no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que "**El Permisionario**" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- "El Permisionario" se obliga a:

I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el acceso al litoral:
III.- Garantizar el libre tránsito por la zona de playa permisionada, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "La Secretaría" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene y limpieza, el área permisionada;
VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada:
VII.- No permitir o tolerar en el área permisionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
VIII.- Queda estrictamente prohibido expender alimentos o bebidas alcohólicas, o cualquier otra actividad con fines de lucro al titular, directa o indirectamente, tanto en el uso de la superficie otorgada como en el predio colindante, o por razón de los fines de la actividad principal a realizar;
IX.- No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes;
X.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, alambres, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
XI.- Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permisionada, tan luego tenga conocimiento de ellas;
XII.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
XIII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permisionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
XIV.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permisionadas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
XV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permisionada;
XVI.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
XVII.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental, salud, espectáculos, seguridad y protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
XVIII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo ~~entregar la~~ misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;

XIX.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permisionada;
XX.- Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.

SEPTIMO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación y de negativa de la prórroga del permiso.

OCTAVO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "El Permisionario" y otros permisionarios o concesionarios, "La Secretaría" determinara a partir de la detección del reclamo de los interesados, los nuevos límites y superficie con estricto apego a la equidad.

El presente instrumento jurídico se expide en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el dos de septiembre del año dos mil dieciséis.

M.V.Z. MARTIN VARGAS PRIETO.
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

6072

PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
NUMERO DFG-193/2016.
FOLIO: 000163
EXPEDIENTE: 88/2016.
BITACORA: 12/KZ-0018/03/16.
FECHA: 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO, "LA SECRETARIA", EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE OTORGA EL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO, EN FAVOR DEL C. PEDRO NÚÑEZ HERRERA, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

I.- Que por formato único de solicitud de fecha tres de marzo del año dos mil dieciséis, recibido con esa misma fecha, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal en el estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el **C. Pedro Núñez Herrera,** solicitó permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **10.60 m² (diez punto sesenta metros cuadrados**) de playa marítima, localizada en **Playa Icacos,** (frente al Grand Hotel), **Fraccionamiento Costa Azul,** Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para colocar **sombrillas, sillas y camastros, para renta.**

II.- Que **el C. Pedro Núñez Herrera,** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Andador Teniente Gabriel Cruz Díaz, manzana 1, lote 3, Colonia Alta Icacos, **Municipio de Acapulco de Juárez**, Guerrero. C.P. 39860.

CONSIDERANDO

I.- Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de Delegación Federal en el Estado de Guerrero, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales; zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro deposito natural de aguas marítimas; autorizar, modificar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que es facultad y competencia de la Delegación Federal en el Estado de Guerrero, conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28, párrafo décimo, 42, 43, 48 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de

la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D y 232-C, de la Ley Federal de Derechos; 1, 2 fracción XXX, 3, 38, 39, y 40 fracción IX inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2000; en el "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican", publicado el 08 de febrero del 2011; en relación con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican" publicado el 15 de diciembre del 2015, y lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral Costero la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan", publicado el 26 de septiembre de 2005. Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. Pedro Núñez Herrera**, ocupar la superficie **10.60 m² (diez punto sesenta metros cuadrados)** de playa marítima, (como se muestra en el siguiente croquis), localizada en **Playa Icacos,** (frente al Grand Hotel), **Fraccionamiento Costa Azul,** Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para colocar **sombrillas, sillas y camastros, para renta**; (la colocación del mobiliario de playa **no deberá exceder la capacidad de carga de la superficie autorizada, permitiendo el libre acceso hacia el mar);** que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general,** debiendo acudir ante la autoridad fiscal correspondiente para que de acuerdo a lo previsto en esta Ley le fije la cantidad por concepto de derechos que deberá enterar a la Federación.

Figura 1

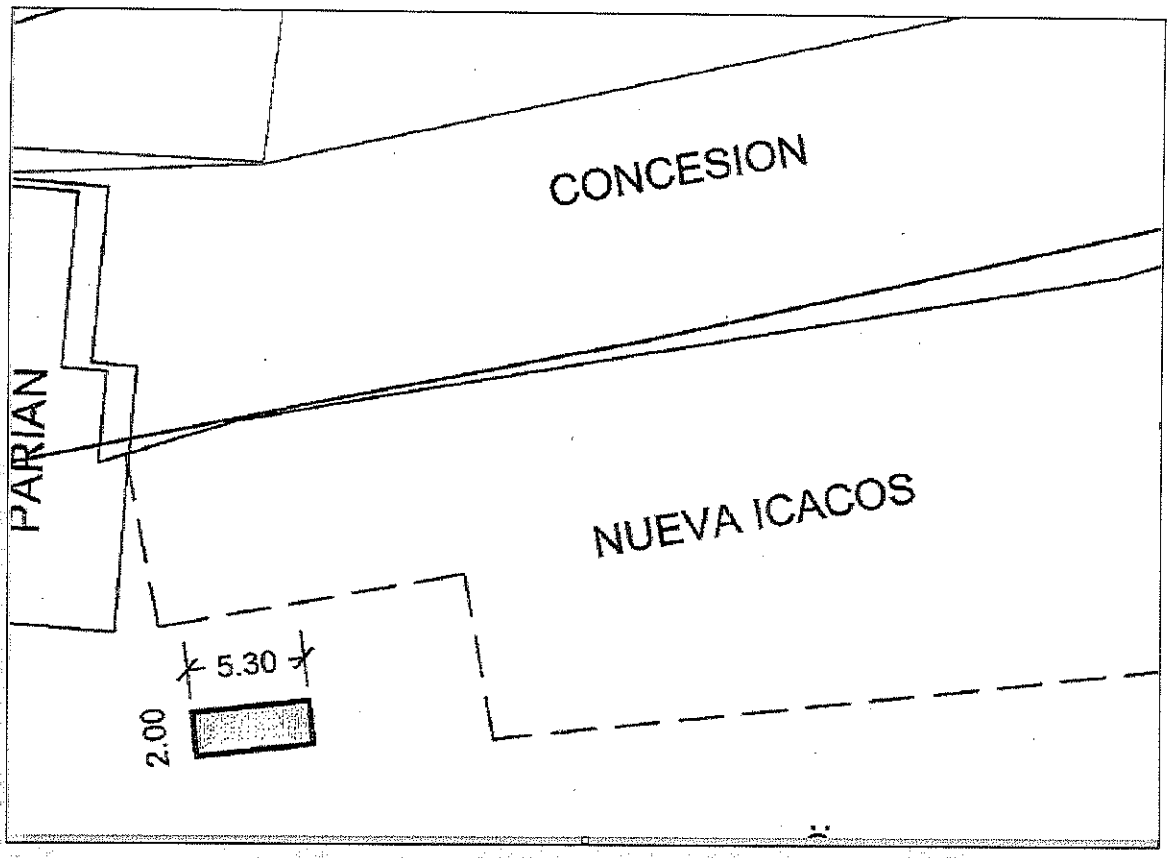

SEGUNDO.- El presente permiso tiene vigencia **de 3 meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución,** y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "**El Permisionario**", deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, dichas constancias deberá exhibirlas en esta Delegación Federal durante la vigencia del permiso; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en materia fiscal, urbana, ambiental, funcionamiento, seguridad y protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes, así como, para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente, lo cual se soporta con la visita de supervisión de fecha **24 de agosto del año 2016**, emitido por personal de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Delegación Federal.

TERCERO.- El presente permiso sólo otorga a "**El Permisionario**", el derecho de ***ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a las autoridades locales,*** sin crear derechos reales a favor de "**El Permisionario**".

CUARTO.- El presente permiso, no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"El Permisionario"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- "El Permisionario" se obliga a:

I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el acceso al litoral:
III.- Garantizar el libre tránsito por la zona de playa permisionada, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "La Secretaría" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permisionada;
VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada:
VII.- No permitir o tolerar en el área permisionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
VIII.- No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes;
IX.- Queda prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, alambres, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
X.- Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permisionada, tan luego tenga conocimiento de ellas;
XI.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
XII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permisionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
XIII.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permisionadas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
XIV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permisionada;
XV.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
XVI.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
XVII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;
XVIII.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permisionada;
XIX.- Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.

SEXTO.- El permisionario deberá exhibir ante **"La Secretaría"** durante la vigencia del permiso, las constancias de haber obtenido de las autoridades municipales, estatales o federales dentro del ámbito de su competencia, las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones para realizar la actividad y así cumplir con el objeto del presente permiso.

SEPTIMO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación y de negativa de la prórroga del permiso.

OCTAVO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "El Permisionario" y otros permisionarios o concesionarios, "La Secretaría" determinara a partir de la detección del reclamo de los interesados, los nuevos límites y superficie con estricto apego a la equidad.

El presente instrumento jurídico se expide en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el dos de septiembre del año dos mil dieciséis.

M.V.Z. MARTIN VARGAS PRIETO.
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

6073

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
NUMERO DFG-194/2016.
FOLIO: 000787.
EXPEDIENTE: 291/2016.
BITACORA: 12/KZ-0150/08/16.
FECHA: 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO, "LA SECRETARIA", EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE OTORGA EL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO, EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CAMPAMENTO TORTUGUERO AYOTLCALLI" A.C., EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

I.- Que por formato único de solicitud fechada el veintidós de agosto del dos mil dieciséis, presentada con esa misma fecha, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal en el estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por la **C. Damaris Marín Esquivel, Representante Legal del Campamento Tortuguero Ayotlcalli A.C.,** solicitó permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **112.00 m² (ciento doce metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa Blanca, Municipio de **Zihuatanejo de Azueta,** Guerrero, **para instalar un corral construido con malla mosquitera, malla ciclónica, barrotes de soporte, para la protección y conservación de la tortuga marina.**

II.- Que la persona moral denominada "**Campamento Tortuguero Ayotlcalli" A.C.,** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en carretera Aeropuerto Internacional, Playa Blanca sin número, **Municipio de Zihuatanejo de Azueta,** Guerrero. Teléfono: 7551211021 y 7444082266. Correo electrónico: campamentoayotlcalli@gmail.com.

CONSIDERANDO

I.- Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de Delegación Federal en el Estado de Guerrero, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales: zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro deposito natural de aguas marítimas; autorizar, modificar, suspender,

cancelar, revocar o extinguir permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que es facultad y competencia de la Delegación Federal en el Estado de Guerrero, conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28, párrafo décimo, 42, 43, 48 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D y 232-C, de la Ley Federal de Derechos; 1, 2 fracción XXX, 3, 38, 39, y 40 fracción IX inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2000; en el "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican", publicado el 08 de febrero del 2011; en relación con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican" publicado el 15 de diciembre del 2015, y lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral Costero la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan", publicado el 26 de septiembre de 2005. Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a **la persona moral denominada "Campamento Tortuguero Ayotlcalli" A.C.,** ocupar una superficie de **112.00 m² (**ciento doce metros cuadrados**) de zona federal marítimo terrestre,** (de acuerdo al croquis siguiente**),** localizada en **Playa Blanca, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero,** para instalar **un corral construido con malla mosquitera, malla ciclónica, barrotes de soporte, para la protección y conservación de la tortuga marina,** que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **ornato**, debiendo acudir ante la autoridad fiscal correspondiente para que de acuerdo a lo previsto en esta Ley le fije la cantidad por concepto de derechos que deberá enterar a la Federación

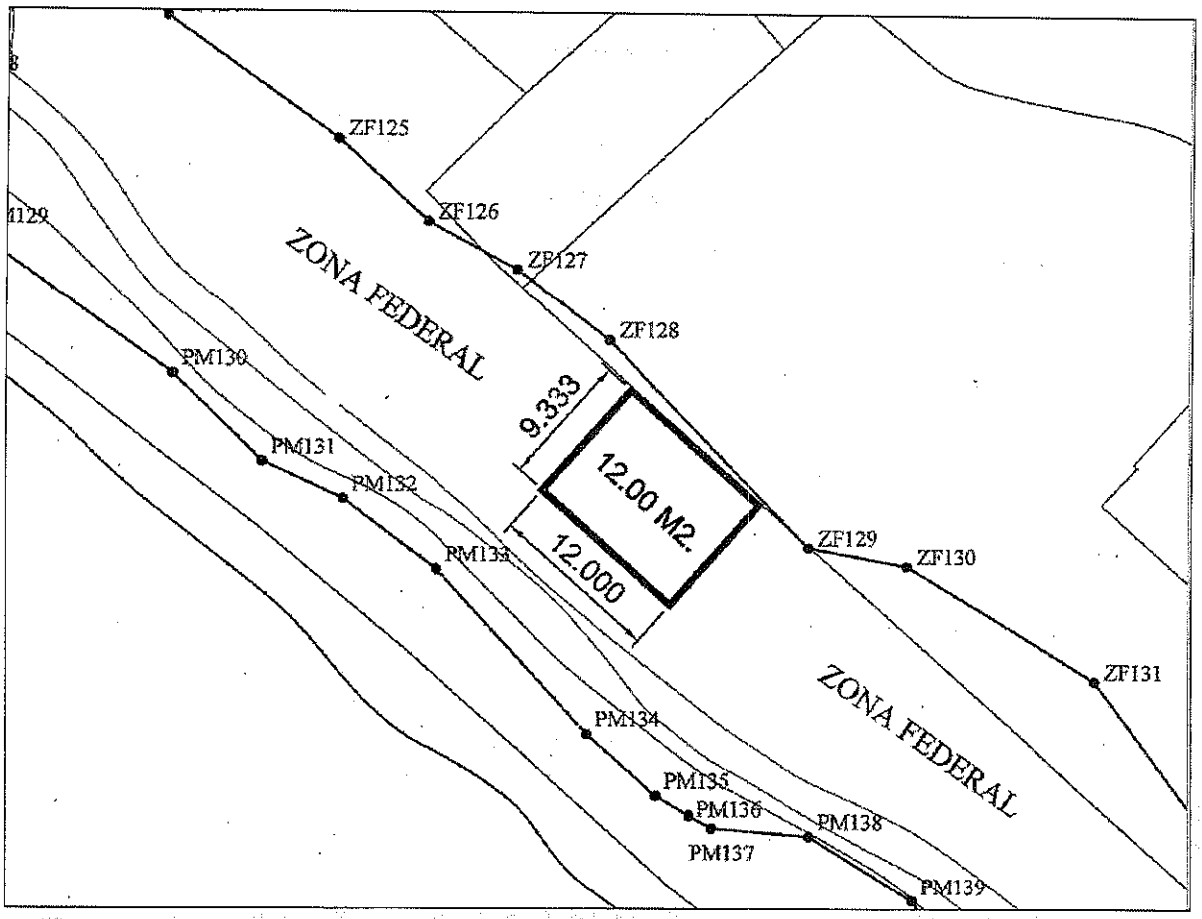

SEGUNDO.- El presente permiso tiene vigencia **de 3 meses, contados a partir del 22 de septiembre al 21 de diciembre del 2016,** y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "**El Permisionario**", deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, dichas constancias deberá exhibirlas en esta Delegación Federal durante la vigencia del permiso; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en materia fiscal, urbana, ambiental, funcionamiento, seguridad y protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes, así como, para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente, lo cual se soporta con la visita de supervisión de fecha **25 de agosto del año 2016**, emitido por personal de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Delegación Federal.

TERCERO.- El presente permiso sólo otorga a **"El Permisionario",** el derecho de ***ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a las autoridades locales,*** sin crear derechos reales a favor de "**El Permisionario".**

CUARTO.- El presente permiso, no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que "**El Permisionario"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- "El Permisionario" se obliga a:

I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el acceso al litoral:
III.- Garantizar el libre tránsito por la superficie permisionada, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "La Secretaría" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, limpieza y seguridad el área permisionada;
VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada:
VII.- No permitir o tolerar en el área permisionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
VIII.- "El permisionario" durante la vigencia del permiso deberá presentar ante esta Secretaría las constancias de haber obtenido la autorización de aprovechamiento no extractivo del campamento tortuguero.
IX.- No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes;
X.- Queda prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, vallas, banderines, cuerdas, alambres, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
XI.- Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permisionada, tan luego tenga conocimiento de ellas;
XII.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
XIII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permisionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
XIV.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permisionadas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
XV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permisionada;
XVI.- Queda estrictamente prohibido expender alimentos o bebidas alcohólicas, o cualquier otra actividad con fines de lucro al titular, directa o indirectamente, tanto en el uso de la superficie otorgada como en el predio colindante, o por razón de los fines de la actividad principal a realizar.
XVII.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
XVIII.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en materia fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
XIX.- Desocupar la superficie otorgada al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;

XX.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permisionada;
XXI.- Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.

SEXTO.- El permisionario deberá exhibir ante **"La Secretaría"** durante la vigencia del permiso, las constancias de haber obtenido de las autoridades municipales, estatales o federales dentro del ámbito de su competencia, las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones para realizar la actividad y así cumplir con el objeto del presente permiso.

SEPTIMO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación y de negativa de la prórroga del permiso.

OCTAVO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "El Permisionario" y otros permisionarios o concesionarios, "La Secretaría" determinara a partir de la detección del reclamo de los interesados, los nuevos límites y superficie con estricto apego a la equidad.

El presente instrumento jurídico se expide en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el dos de septiembre del año dos mil dieciséis.

M.V.Z. MARTIN VARGAS PRIETO,
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRORROGA DEL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO NÚMERO DFG-125/2016.
NUMERO CONSECUTIVO DE CONTROL PPT-011/2016.
EXPEDIENTE: 154/2016.
FOLIO: 000780.
BITÁCORA: 12/K0-0129/08/16.
FECHA: 30 DE AGOSTO DEL 2016.

6074

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO, "LA SECRETARIA", EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE OTORGA LA PRORROGA DEL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO, EN FAVOR DE LA C. ROSA ELVA GALLARDO AVILÉZ, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

I.- Mediante resolución administrativa de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciséis, **la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero,** otorgó en favor de la C. **Rosa Elva Gallardo Aviléz, el** permiso para el uso transitorio **número DFG-125/2016,** otorgado sobre **una superficie 27.00 m² (veintisiete metros cuadrados**) de playa marítima, localizada en **Playa Icacos,** Avenida Costera Miguel Alemán, (frente al Condominio Carabela), Fraccionamiento Costa Azul, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, **para renta de sombrillas y sillas,** con vigencia de **3 meses,** a partir del **14 de junio al 13 de septiembre del 2016.**

II.- Por formato único de fecha diecinueve de agosto del dos mil dieciséis, recibido con esa misma fecha, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal en el estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **la C. Rosa Elva Gallardo Aviléz,** solicitó la prórroga del permiso para el uso transitorio **número DFG-125/2016.**

III.- II.- Que la C. **Rosa Elva Gallardo Aviléz,** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Andador Eucaria Apreza manzana 166, sector 2, lote 11, Colonia Ciudad Renacimiento, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. C.P. 39715. **Teléfono: 744 3288875.**

CONSIDERANDO

I.- Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de Delegación Federal en el Estado de Guerrero, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales; zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro deposito natural de aguas marítimas; autorizar, modificar, prorrogar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que es facultad y competencia de la Delegación Federal en el Estado de Guerrero, conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28, párrafo décimo, 42, 43, 48 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D y 232-C, de la Ley Federal de Derechos; 1, 2 fracción XXX, 3, 38, 39, y 40 fracción IX inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2000; en el "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican", publicado el 08 de febrero del 2011; en relación con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican" publicado el 15 de diciembre del 2015, y lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral Costero la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan", publicado el 26 de septiembre de 2005. Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a **Rosa Elva Gallardo Aviléz,** la prórroga del permiso para el uso transitorio número **DFG-125/2016,** con vigencia **de 3 meses, contados a partir del día 14 de septiembre al 13 de diciembre del 2016,** otorgado sobre una superficie de **27.00 m² (veintisiete metros cuadrados**) de playa marítima, localizada en **Playa Icacos,** Avenida Costera Miguel Alemán, (frente al Condominio Carabela), Fraccionamiento Costa Azul, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, para renta de sombrillas y sillas**, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general,** debiendo acudir ante la autoridad fiscal correspondiente para que de acuerdo a lo previsto en esta Ley le fije la cantidad por concepto de derechos que deberá enterar a la Federación.

SEGUNDO.- La presente resolución de prórroga forma parte del permiso para el uso transitorio, por lo que "**el permisionario**" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de los derechos y obligaciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- "El Permisionario" durante la vigencia del permiso deberá presentar ante esta Delegación Federal las constancias actualizadas para acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, el incumplimiento de las mismas será causal de revocación o de negativa de prórroga del mismo.

CUARTO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el permiso que se prórroga en lo que no se oponga a las normas establecidas.

El presente instrumento jurídico se expide en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

M.V.Z. MARTIN VARGAS PRIETO.
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRORROGA DEL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO NÚMERO DFG-58/2016.
NUMERO CONSECUTIVO DE CONTROL PPT-012/2016.
EXPEDIENTE: 46/2016.
FOLIO: 000782.
BITÁCORA: 12/K0-0132/08/16.
FECHA: 30 DE AGOSTO DEL 2016.

6075

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO, "LA SECRETARIA", EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE OTORGA LA PRORROGA DEL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO, EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RESORT DIAMANTE" A.C., EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

I.- Mediante resolución administrativa de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciséis, **la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero,** otorgó en favor de la persona moral denominada **"Resort Diamante" A.C.,** el permiso para el uso transitorio **número DFG-58/2016,** otorgado sobre una **superficie 4,511.12 m² (cuatro mil quinientos once punto doce metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Playa San Vicente, Carretera Federal Acapulco-Barra Vieja número 981,** Ejido Plan de los Amates, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para colocar **una red con tubulares de hierro semifijos para voleibol; dos porterías hechas con tubos de hierro, para jugar futbol; toldos, sombrillas, mesas, camastros, sillas y una torre salvavidas de madera de la región, para uso de los condóminos del Condominio Puerta Mar Acapulco, sin actividades de lucro, clasificado para uso de ornato,** con vigencia de 3 **meses,** a partir del **17 de marzo al 16 de junio del 2016.**

II.- Por resolución administrativa de fecha seis de junio del año dos mil dieciséis, la Delegación Federal en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó **la primera prórroga del** permiso para el uso transitorio, con vigencia de 3 meses, a partir **del 17 de junio al 16 de septiembre del 2016**, en favor de la persona moral denominada **"Resort Diamante" A.C.**

III.- Por formato único de solicitud de fecha doce de agosto del dos mil dieciséis, recibido el diecinueve del mismo mes y año, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal en el estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el C. Arturo Adán Joaquín López, **Representante Legal de la persona moral denominada**

"Resort Diamante" A.C., solicitó la prórroga del permiso para el uso transitorio **número DFG-58/2016.**

IV.- La persona moral denominada "**Resort Diamante" A.C.,** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Carretera Federal Acapulco-Barra Vieja número 981, Ejido Plan de los Amates, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Correo electrónico: administracion_puertamar@prodigy.net.mx. Teléfono: (744) 4445515 y (744) 2160930.

CONSIDERANDO

I.- Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de Delegación Federal en el Estado de Guerrero, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales; zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro deposito natural de aguas marítimas; autorizar, modificar, prorrogar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que es facultad y competencia de la Delegación Federal en el Estado de Guerrero, conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28, párrafo décimo, 42, 43, 48 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X; 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D y 232-C, de la Ley Federal de Derechos; 1, 2 fracción XXX, 3, 38, 39, y 40 fracción IX inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2000; en el "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican", publicado el 08 de febrero del 2011; en relación con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican" publicado el 15 de diciembre del 2015, y lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral Costero la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan", publicado el 26 de septiembre de 2005. Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a **la persona moral denominada "Resort Diamante" A.C.,** la prórroga del permiso para el uso transitorio número **DFG-58/2016,** con vigencia **de 3 meses,** contados a partir **del 17 de septiembre al 16 de diciembre del 2016,** otorgado sobre una

superficie de **4,511.12 m² (cuatro mil quinientos once punto doce metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Playa San Vicente, Carretera Federal Acapulco-Barra Vieja número 981,** Ejido Plan de los Amates, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para colocar **una red con tubulares de hierro semifijos para voleibol; dos porterías hechas con tubos de hierro, para jugar futbol; toldos, sombrillas, mesas, camastros, sillas y una torre salvavidas de madera de la región, para uso de los condóminos del Condominio Puerta Mar Acapulco, sin actividades de lucro,** que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso de ornato,** debiendo acudir ante la autoridad fiscal correspondiente para que de acuerdo a lo previsto en esta Ley le fije la cantidad por concepto de derechos que deberá enterar a la Federación.

SEGUNDO.- La presente resolución de prórroga forma parte del permiso para el uso transitorio, por lo que "**el permisionario**" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de los derechos y obligaciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- "El Permisionario" durante la vigencia del permiso deberá presentar ante esta Delegación Federal las constancias actualizadas para acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, el incumplimiento de las mismas será causal de revocación o de negativa de prórroga del mismo.

CUARTO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el permiso que se prórroga en lo que no se oponga a las normas establecidas.

El presente instrumento jurídico se expide en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

M.V.Z. MARTIN VARGAS PRIETO.
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

6076

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Guerrero.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros.
Departamento de Zonas Costeras.

Oficio: DFG-UEAC-NP-004/2016.

Acapulco, Gro., a 16 de agosto del 2016.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

Acuerdo de no presentada la solicitud.

Promovente: **Cristian Anuar Navarrete Rosales, Representante Legal del Instituto del Deporte de Guerrero.**
Domicilio: **Avenida Juan R. Escudero número 11, interior 9, Colonia Fuentes del Maurel 2, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39715. Teléfono: 7441363492. Correo electrónico: cristian-anuar@hotmail.com.**
Solicitud de: **Permiso para el uso transitorio.**
Expediente: **233/2016.**
Folio: **0000619.**
Bitácora: **12/KZ-0012/07/16.**

---En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis. **El suscrito M. V. Z. Martín Vargas Prieto, Delegado Federal** de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, **CERTIFICA** que el término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al requerimiento de información faltante, que se le concedieron al solicitante del trámite de solicitud de permiso para el uso transitorio de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, mediante acuerdo de fecha siete de julio del año dos mil dieciséis, para que subsanara la omisión, inició el día diecisiete de julio y feneció el día quince de agosto del año dos mil dieciséis.---

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

- - - En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, siendo las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis.- -

- - - **VISTO** el expediente de solicitud **de Permiso para el uso transitorio** sobre una superficie de 1,180.00 metros cuadrados de playa marítima y/o zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa Tamarindos, Avenida Costera Miguel Alemán, Fraccionamiento Hornos, Municipio de Acapulco de Juárez, para evento deportivo de voleibol; presentada **por el C. Cristian Anuar Navarrete Rosales, Representante Legal del Instituto del Deporte de Guerrero,** con fecha cuatro de julio del año dos mil dieciséis, ante esta Delegación Federal en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: **Avenida Juan R. Escudero número 11, interior 9, Colonia Fuentes del Maurel 2, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39715,** al que acompañó los siguientes documentos: **1.-** Formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre relativo a la solicitud de permiso para el uso transitorio, y **2.-** Original del comprobante del pago de derechos por concepto de recepción y estudio de solicitud de permiso para el uso transitorio por la cantidad de mil ciento treinta y tres pesos. Tomando en consideración, que tal información es incompleta e insuficiente para continuar con el trámite de solicitud de permiso para el uso transitorio, mediante acuerdo con número de oficio DFG-UEAC-ZC-REQ-009/2016, de fecha siete de julio del año dos mil dieciséis, notificado por correo certificado del Servicio Postal Mexicano el día dieciséis de julio del año dos mil dieciséis, se le previno al ocursante para que subsanara las deficiencias detectadas en el trámite de solicitud, dentro del término de treinta días naturales; y exhibiera la documentación consistente en: **1.-** Copia certificada del poder notarial con la que acredite la personalidad jurídica del representante legal del Instituto del Deporte de Guerrero o copia certificada del documento con el que acredite su representación en términos del artículo 27 del Código Civil Federal. **2.-** Croquis de localización con los puntos de referencia más importantes indicando la superficie en metros cuadrados y señalando las medidas del perímetro solicitado, así como las colindancias. (Indicar el área específica de la zona, calles, avenidas, caminos y manzanas cerca del área y nombre de los colindantes del área en caso de existir o algún rasgo característico del lugar.). **3.-** Señalar en el numeral VIII de la hoja 3 del formato único la fecha del evento, la cual deberá presentarse con treinta días naturales antes de la fecha en que se pretenda iniciar el uso del bien federal, y **4.-** Descripción detallada de las instalaciones existentes o por realizar las cuales invariablemente deberán de ser provisionales, desmontables y fácilmente removibles al término del permiso. En la inteligencia de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrá por no presentada dicha solicitud. -

- - -Tomando en consideración que ha transcurrido el plazo de treinta días naturales que se le concedieron al solicitante, sin que haya presentado la documentación de información faltante en los términos señalados para el trámite de solicitud de permiso para el uso transitorio, se le hace efectivo el apercibimiento de referencia. -

- - -Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 14, 15, 15-a, 17-a, 42, 43 de la Ley Federal de Procedimiento

Administrativo; 6° fracción II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28, fracción V y XI, 107, 119, 149, 150, y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 26, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXX, 3, 38, 39, y 40 fracción IX inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2000; en el "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero del 2011, en relación con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican" publicado el 15 de diciembre del 2015; y en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral Costero la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan", publicado el 26 de septiembre de 2005; esta Autoridad Administrativa, **Acuerda**: se tiene por no presentada **la solicitud de permiso para el uso transitorio** de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, en consecuencia devuélvase el expediente que obra en original al promovente, quedando en su lugar previo cotejo copia del mismo, levantándose por ello, la razón correspondiente, así mismo se dejan a salvo sus derechos para iniciar nuevamente el trámite correspondiente. Hágasele saber que el presente acuerdo puede ser impugnado a través del Recurso de Revisión de conformidad con los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.- **Notifíquese Personalmente y Cúmplase**.- Así lo proveyó y firma el **suscrito M. V. Z. Martín Vargas Prieto, Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero**.----------

DELEGACION FEDERAL GUERRERO

SERVICIO POSTAL MEXICANO

MA017767785MX

DFG-UEAC-NP-004/2016

ACUSE DE RECIBO

SELLO OFICINA DE ENTREGA

492

SR._ LIC. SILVIA CORREA DIAZ

CALLE: PALACIO FEDERAL 4°- PISO SEMARNAT NUM. 315

COLONIA: CENTRO

POBLACION: ACAPULCO GUERRERO C.P. 39300

LUGAR FECHA

DEL REGISTRADO CONSIGNADO A:

CRISTIAN ANUAR NAVARRETE ROSALES, REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE GUERRERO.

AVENIDA JUAN R. ESCUDERO NÚMERO 11, INTERIOR 9, COLONIA FUENTES DEL MAUREL 2, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO. C.P. 39715.

RECIBI DE CONFORMIDAD

FIRMA DEL DESTINATARIO

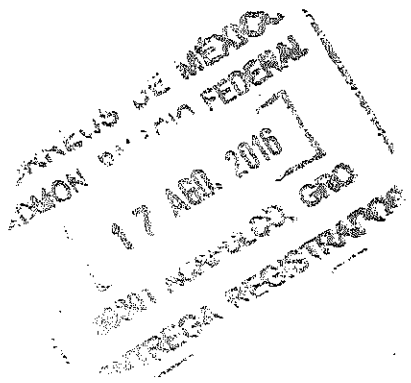

SERVICIO POSTAL MEXICANO

CARTA ☐ NUMERO

MA017767785MX

DFG-UEAC-NP-004/2016

ACUSE DE RECIBO

SELLO OFICINA DE ENTREGA

492

SR. LIC. SILVIA CORREA DIAZ

CALLE: PALACIO FEDERAL 4°. PISO SEMARNAT NUM. 315

COLONIA: CENTRO

POBLACION: ACAPULCO GUERRERO C.P. 39300

LUGAR FECHA

DEL REGISTRADO CONSIGNADO A:

CRISTIAN ANUAR NAVARRETE ROSALES, REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE GUERRERO.

AVENIDA JUAN R. ESCUDERO NÚMERO 11, INTERIOR 9, COLONIA FUENTES DEL MAUREL 2, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO. C.P. 39715.

RECIBI DE CONFORMIDAD

FIRMA DEL DESTINATARIO

22/09/16

Cristian A. Navarrete R.

SERVICIOS DE MEXICO
ADMON. PALACIO FEDERAL
39301 ACAPULCO, GRO.
17 AGO. 2016
ENTREGA REGISTRADA

CENTRO
29 AGO 2016
39301 ACAPULCO, GRO
ADMINISTRACION

23813